COPIA

MATRIZ

002 1

Dr. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 2da. GUAYAQUIL

ESCRITURA NUMERO: 1,156/82.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA JAELI S.A.-

CUANTIA: S/. 500.000,oo.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día vier nes veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón, comparecen: los señores MARCOS ANTONIO ELIZALDE ICAZA, quien declara ser ecuatoriano, según documento identificatorio que me exhibe, casado, ingeniero agrónomo y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; JULIO ALFONSO JALIL MATA, quien declara ser ecuatoriano, según documento identificatorio que me exhibe, casado, ingeniero civil y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; GONZALO HIDALGO TERAN, quien declara ser ecuatoriano, según documento identificatorio que me exhibe, casado, ingeniero comercial y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; ERCILIA TREJO MANTILLA, quien declara ser ecuatoriana, según documento identificatorio que me exhibe, soltera, secretaria y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y CARLOS ANDRADE FLORES, quien declara ser ecuatoriano, según documento identificatorio que me exhibe, soltero, estudiante y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; todos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta

J.M.C.
G.L.C

(3)
1156
No. 96

escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el siguiente contrato de Constitución de Compañías, y el Estatuto de una Sociedad Anónima, de conformidad con las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA: CONTRATO DE SOCIEDAD.- a) Los comparecientes señores: Ingeniero Marcos Antonio Elizalde Icaza, Ingeniero Julio Alfonso Jalil Mata, ingeniero Gonzalo Hidalgo Terán, Ercilia Trejo Mantilla y Carlos Andrade Flores; todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y con plena capacidad civil y por sus propios derechos, declaran: a) Que han convenido en constituir una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, denominada Inmobiliaria JAELI S.A., la misma que sujetará su existencia legal a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, al Estatuto Social que se contiene en la Cláusula Segunda de este instrumento, así como a las demás leyes que le fueren aplicables; b) Que el capital con que se constituye la sociedad es de quinientos mil sucres (S/. 500.000) dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,oo) cada una, el mismo que ha sido suscrito y pagado en la forma indicada en la

DR. JORGE JARA GRAU ★ NOTARIO ★ REPUBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL

Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

Cláusula Tercera de este instrumento; c) Que el objeto, plazo, domicilio, régimen de representación y administración y demás estipulaciones concernientes a la sociedad constan en el Estatuto que se detalla a continuación: SEGUNDA: ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA JAELI S.A.- ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y DENOMINACION.- Con los presentes Estatutos se constituye la Sociedad Anónima que se denominará Inmobiliaria JAELI S.A.- La Sociedad tiene por objeto principal y único la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos; pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato civil autorizado por la Ley, en relación a su objeto. La sociedad no podrá dedicarse al comercio ni a la industria. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y PLAZO.- La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. El plazo por el cual se forma la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la Compañía es de quinientos mil sucres (S/. 500.000,oo) dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1000) cada una, numeradas del cero cero al quinientos, inclusive, las que se emitirán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos de las acciones deberán estar suscritos por el Presidente y por el Gerente de la sociedad. ARTICULO

CUARTO: JUNTAS GENERALES.- La Junta General es el Organo Supremo de la Sociedad. Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias y salvo lo indicado en el Artículo Quinto, se reunirán en el domicilio principal de la sociedad, previa convocatoria efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. Estas convocatorias podrán ser efectuadas por el Presidente o por el Gerente de la Sociedad. Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, o por quien haga sus veces o por quien designe la Junta, en caso de inasistencia o falta de aquéllos, y actuará de Secretario el Gerente o la persona designada por la Junta, a falta de éste. Las decisiones se tomarán por mayoría establecida en la Ley, para el asunto a resolverse. ARTICULO QUINTO: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, las Juntas tanto ordinarias como extraordinarias, se entenderán legalmente convocadas y quedarán válidamente constituídas, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado; y, en razón de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esa Junta. ARTICULO SEXTO: ACTAS.- Las actas de las sesiones llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, debiendo cumplir con los demás requisitos que establecen la Ley y los Reglamentos pertinentes.- ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la sociedad. Es de competencia privativa de la Junta General: a) Nombrar y remover el Presidente, Gerente y Comisarios, los cuales durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, conocer sobre sus renuncias y fijarles sus remuneraciones: b) Conocer anualmente las cuentas, el Balance y el informe que debe presentar el Gerente acerca de los negocios sociales así como el del Comisario y dictar resolución; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de acciones; g) Acordar la modificación del contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la sociedad, nombrar liquidadores, fijar

procedimientos para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; i) Resolver los demás asuntos que por leyes y reglamentos de la sociedad le correspondan. ARTICULO OCTAVO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, en el primer trimestre, para considerar si fuere del caso, los asuntos especificados en el literal a) y necesariamente los indicados en los literales b) y c) del Artículo Séptimo de este Estatuto, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión de los Administradores de la Compañía, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía será administrada por el Gerente en los términos previstos en el presente Estatuto. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE.- Socio o no será el funcionario que reemplace al Gerente. ARTICULO DECIMO PRIMERO: GERENTE.- La sociedad tendrá un Gerente que será elegido por la Junta General de Accionistas, el cual podrá o nó ser socio de la sociedad. Durará cinco años en sus funciones y continuará en su cargo no obstante el vencimiento del período para el que

DR. JORGE JARA GRAU NOTARIO SUPLENTE DEL SEGUNDO CANTON GUAYAQUIL

Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

fue elegido, hasta que sea legalmente reemplazado por quien designe la Junta, a menos que hayan transcurrido treinta días desde aquél en que se presentó su renuncia. Podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son deberes y atribuciones del Gerente sin que esta enumeración sea taxativa: a) Ejercer sin la intervención de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, b) Ejercer en uso de la representación judicial, las facultades a que se hace referencia en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; c) Como representante legal podrá intervenir en todo acto contrato o negocio, de cualquier índole, sin más limitaciones que las establecidas en la ley de manera expresa; d) Dirigir las actividades de la compañía y orientar los negocios y operaciones que emprenda; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y ejercer las demás facultades que la ley, los Estatutos y la Junta General le señalen. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General elegirá un Comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe acerca de ella a la Junta General. Al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un suplente llamado a actuar por falta o impedimiento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier información relacionada con la marcha económica de la sociedad,

en el momento que lo estimare conveniente. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal, si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá además, acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje correspondiente al Fondo de Reserva Legal mencionado en la primera parte de este artículo. De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La sociedad se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida por resolución de la Junta General o por cualquier otra causa de las determinadas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Accionistas, convocada para este efecto. ARTICULO DECIMO SEXTO:

DR. JORGE JARA GRAU ★ REPUBLICA DEL ECUADOR ★ NOTARIO SEGUNDO

Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

DISPOSICIONES GENERALES.- Cualquier otro asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solucionarlo, será resuelto por la Junta General de Accionistas. TERCERA: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social de la compañía; que asciende a la suma de quinientos mil sucres, ha sido suscrito, y pagado en la siguiente forma: a) El señor Ingeniero Marco Antonio Elizalde Icaza, ha suscrito cuatrocientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y pagado en efectivo ciento cinco mil sucres con dinero de su propio peculio; b) Ingeniero Julio Alfonso Jalil Mata, ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y pagado en efectivo cinco mil sucres con dinero de su propio peculio; c) Ingeniero Gonzalo Hidalgo Terán, ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y pagado en efectivo cinco mil sucres con dinero de su propio peculio; d) Ercilia Trejo Mantilla, ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y pagado en efectivo cinco mil sucres con dinero de su propio peculio; e) Carlos Andrade Flores, ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y pagado en efectivo cinco mil sucres con dinero de su propio peculio. En consecuencia, el capital de la Compañía se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un veinticinco por

ciento de su valor. Los pagos en efectivo consta en el certificado de Integración de Capital de la Compañía, extendido por el Banco del Pacífico S.A.. CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Cualquiera de los accionistas fundadores queda facultado para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la compañía quede legalmente constituida, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas que deberá ratificar los actos realizados durante el proceso de constitución y elegir a los funcionarios de la sociedad. Sírvase señor Notario, incorporar el Certificado de Integración de Capital de la Compañía extendido por el Banco".- Hasta aquí la minuta firmada por el abogado César I. Drouet Candel, Registro número trescientos ochenta y tres, que con los documentos que se agregan quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento. Esta escritura está exenta de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres publicado en el Registro oficial número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Se agrega: los certificados de no adeudar al fisco y de Integración de Capital. Yo, el Notario, doy fe que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA EN LA ULTIMA HOJA

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO - GUAYAQUIL

BANCO DEL PACIFICO

007

Nº 00582

Nº. CTA. N-.....

GYE.19.11.82
Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

ING.MARCO ELIZALDE ICAZA	S/.105.000,oo
ING.JULIO JALIL MATA	5.000,oo
ING.GONZALO HIDALGO TERAN	5.000,oo
ERCILIA TREJO MANTILLA	5.000,oo
CARLOS ANDRADE FLORES	5.000,oo
	S/.125.000,oo

SON:CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"INMOBILIARIA JAELI S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

24-13-08

279
I

217165 REPUBLICA DEL ECUADOR Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Recaudaciones

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ELIZALDE	IZAZA	MARCO	ANTONIO
Cédulas: Identidad	**Tributaria**	**Libreta Militar**	**Nacionalidad**
120006390-5	088005		Ecuat.
Domicilio: Ciudad	**Calle y Nº**		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCIÓN de CIA.			

Firma del solicitante

22 NOV 1982

Guayaquil a 22 de Nov. de 1982

Fecha de presentación

Revisado por

PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 1

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL ... BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD **TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS**

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

279
5

217168

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

Renovación

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
JALIL	MATA	JULIO	ALFONSO

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090402 1516	115835		Ecuat.

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
GUAYAQUIL	

Motivo de la solicitud: CONSTITUCION de CIA.

P. ..... Firma del solicitante

22 NOV. 1982

Gquil. a 22 de Nov. de 1982 Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.
Inspector Fiscal No. 3

SELLO DE LA OFICINA

RAUL ALFREDO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD **TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS**

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

279
5

217166 REPUBLICA DEL ECUADOR Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

Renovación

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

—

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
HIDALGO	TERAN	CARLOS GONZALO

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903342640	00933		Ecuat.

Domicilio: Ciudad — Calle y Nº

GUAYAQUIL

Motivo de la solicitud

Constitución de CIA

C.B.V.

8. ..... Firma del solicitante

22 NOV. 1982

Guayl. a 22 de Nov. de 198..

Fecha de presentación

Revisado por

Sandy Zuñiga

PEDRO P. TORRES M.

Inspector Principal de 4

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL ... BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD **TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS**

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

217167

E 279 009

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

Renovación

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
TREJO	MANTILLA	ERCILIA DIONICIA

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090136801-9	03110		Ecuat.

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
GUAYAQUIL	

Motivo de la solicitud: CONSTITUCIÓN de CÍA.

P. ..... Firma del solicitante

Gquil. a 22 de NOV. de 1982 — Fecha de presentación

22 NOV. 1982

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.
Inspector Fiscal No. 2

SELLO DE LA OFICINA — FISCO — GUAYAS

RAUL NIETO BRAVO
Jefa de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD — **TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS**

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

279

217169 REPUBLICA DEL ECUADOR Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

Renovación

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
ANDRADE	FLORES	CARLOS AMALIO N.

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090822619-4	006779		Ecuat.

Domicilio: Ciudad — Calle y Nº

GUAYAQUIL

Motivo de la solicitud

CONSTITUCIÓN de CÍA.

B.V.

P. ..... Firma del solicitante

Gquil. a 22 de NOV. de 198..

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.
Inspector Fiscal No. 3

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD — **TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS**

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

Notario en un solo acto.- Enmendado: estableciendo-

Ing. MARCOS ANTONIO ELIZALDE ICAZA

C.C. No. 1200063905
C.T. No. 088005
C.V. No. 27-134

Ing. JULIO ALFONSO JALIL MATA

C.C. No. 0904021516
C.T. No. 118835
C.V. No. 40-140

Ing. GONZALO HIDALGO TERAN

C.C. No. 0903342640
C.T. No. 00933
C.V. No. 38-286

ERCILIA TREJO MANTILLA

C.C. No. 0901368019
C.T. No. 037110
C.V. No. 92-004

CARLOS ANDRADE FLORES

C.C. No. 090822619-4
C.T. No. 006779

Dr. JORGE JARA GRAU

Notario Segundo

SE O-

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en nueve fojas rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en Guayaquil a veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Escritura No. 1.156/82.-

N O T A R I O

DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la aprobación de la presente. Guayaquil, Diciembre 23 de 1.982.

N O T A R I O

Certifico: Que
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA 82-2123, dictada el 23 de Diciembre de 1.982, por el señor - Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA JAELI S.A., de fojas 43.201 a 43.219, número 9.519 del Registro Mercantil y anotada bajo - el número 23.538 del Repertorio.- Guayaquil, veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta i dos .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cap.-

I

I

011

tifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti
ca de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispues-
to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por
el señor Presidente de la República, publicado en el Regis -
tro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,
veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta i dos .-
El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil